



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - CD - N°

**598-10**

Salta, **21 DIC 2010**  
Expediente N° 12323/2010

**VISTO**

La nota presentada por el Dr. Alejandro Krolewiecki, el Méd Carlos Villalpando y la TULCS. Pamela Cajal, solicitando la evaluación y eventual autorización para llevar adelante el proyecto **“Abordaje del manejo de las Geohelmintiasis en General y Estrongiloidiasis en Particular en zonas endémicas para Parasitosis Intestinales”**, y;

**CONSIDERANDO**

Que el objetivo general del proyecto es estimar la extensión e intensidad de estas enfermedades y evaluar el impacto de la implementación de un programa de desparasitación masiva en relación a su eficacia y seguridad con el ulterior fin de poder generar información que ayude a delinear medidas de salud pública dirigidas a estas y otras enfermedades desatendidas en Argentina.

Que el Proyecto será llevado a cabo en forma conjunta por: El Instituto de Investigaciones en Enfermedades Tropicales (IJET) sede regional Orán de la UNSa, el Programa APS del Área Operativa XI de la Provincia de Salta, con Base en el Hospital San Vicente de Paul de Orán, la Fundación Mundo Sano y el Global Network for Neglected Tropical Diseases del Instituto Sabin de los Estados Unidos.

Que la Comisión de Bioética de esta Facultad, luego de analizar y evaluar el Proyecto presentado, aprueba la realización del mismo, ya que cumple con las normativas vigentes.

**POR ELLO:** en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo sugerido por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este Cuerpo, en Despacho N° 323/10;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

(En Sesión Extraordinaria N° 02/10, del 25/11/10)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la realización del Proyecto **“Abordaje del manejo de las Geohelmintiasis en General y Estrongiloidiasis en Particular en zonas endémicas para Parasitosis Intestinales”**, presentado por los Investigadores Principales Dr. Alejandro Krolewiecki, el Méd Carlos Villalpando y la TULCS. Pamela Cajal, integrantes del Instituto



# Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



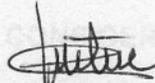
RESOLUCIÓN - CD - Nº **598-10**

Salta, **21 DIC 2010**  
Expediente Nº 12323/2010

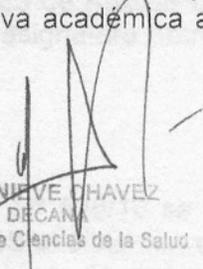
de Investigaciones en Enfermedades Tropicales de la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 2º.** Hágase saber y remítase copia a: Instituciones integrantes del Proyecto, Comisión de Bioética de esta Facultad y siga a Dirección Administrativa académica a sus efectos.

D. A. A.
LC
MAJ

  
Lic. CECILIA PIU de MARTIN  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



  
Mgs. NIEVE CHAVEZ  
DECANA  
Facultad de Ciencias de la Salud

Que la postulante Gabriela tiene vivo el presente a fojas 199 a 202 "Recurso de Reconsideración" en contra de la Resolución CD Nº 526/10.

Que la Asesoría Jurídica de esta Universidad, en el Punto IV del Dictamen Nº 12.341 expresa: "Analizada la impugnación de fojas 199/202 y constancias obrantes en las presentes actuaciones, estudiando los argumentos de la postulante Viveros se discierne respecto de la valoración efectuada por el Jurado acerca de sus méritos para acceder al cargo concursario, lo que constituyen cuestiones académicas, esta Asesoría Jurídica, como reiteradamente lo tiene dicho, no tiene competencia para emitir opinión al respecto, por lo que deberá ser considerado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud al momento de dar tratamiento y resolución.

En defecto de ello, se ratifica el Dictamen Nº 12.318 de fojas 182/187 del expediente de referencia, remitiéndose a las consideraciones allí expuestas, ya que la impugnación de la postulante Viveros de fojas 199/202 no introduce ningún elemento nuevo que permita cambiar el criterio jurídico que sustenta dicho dictamen, entonces de no efectuarse la impugnación una crítica concreta y razonada a la Res. CD Nº 526/10 que ataca lo que es su carga procesal conforme al art. 47 de la Res. CD Nº 66/05 y modific. (Reglamento de Concursos). Adviértase que tan sólo se limita a exponer la falta e irregularidades supuestas irregulares que fueron acaecidas en el presente procedimiento, como se cuenta los dictámenes de esta Asesoría Jurídica y los actos obrantes en estos autos.

Por lo expuesto se aconseja rechazar la impugnación de fojas 199/202 deducida por la postulante Gabriela I. Viveros, correspondiendo al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud dar tratamiento y resolver la cuestión.

Asimismo, se sugiere notificar a los interesados fehacientemente de lo que se dice, haciéndoles saber que a los fines de poder disponer, en esta instancia, del procedimiento ante el Consejo Superior en el plazo de 45 días hábiles administrativos.